



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 12 DE AGOSTO DE 1943

NUM. 224

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de julio de 1943 (rectificado) por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Félix García Huerta.—Página 7860.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de agosto de 1943 sobre depósito-garantía del saquerío.—Página 7860.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de julio de 1943 por la que se confirman las jubilaciones forzosas decretadas anteriormente por inutilidad física, de funcionarios del Cuerpo General de Policía, como resultado de la revisión de las mismas.—Página 7861.

Otra de 29 de julio de 1943 por la que se declara supernumerario al Auxiliar Telegrafista don José Giménez Gutiérrez.—Página 7861.

Otra de 31 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don Rafael Gil Grávalos.—Página 7861.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 6 de agosto de 1943 por la que queda sin efecto el destino a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 del Capitán de Infantería don Carlos Valdés Pando.—Página 7861.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 9 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Julián Rodea Sánchez y otros.—Páginas 7861 a 7878.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a catorce penados.—Página 7878.

Orden de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a setecientos tres penados.—Páginas 7878 a 7882.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se jubila al Notario de Madrid don Narciso García Mochales Smith, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 7882.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se reintegra al servicio de Prisiones al funcionario don Antonio Sánchez Linares.—Página 7882.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se jubila al Notario de Sevilla don Cristóbal Moreno Sánchez por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 7882.

Otra de 25 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto la de 17 de diciembre de 1941, por la que se separó del servicio a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Alonzo Pereda y se la admite de nuevo al mismo sin imposición de sanción.—Página 7882.

Otra de 26 de junio de 1943 por la que se admite nuevamente al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Santos Ibáñez Sáez.—Página 7882.

Otra de 28 de julio de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, del Oficial del Cuerpo de Prisiones, don Pedro Sánchez G. Roji.—Página 7882.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de agosto de 1943 por la que se deja sin efecto la de 23 del pasado mes de julio por la que se declaraba cesante al funcionario del Cuerpo Administrativo del Catastro don Pablo Ibáñez Muñoz.—Página 7883.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Páginas 7883 a 7885.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de agosto de 1943 por la que se asciende a los señores que se mencionan del Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 7885.

Orden de 9 de agosto de 1943 por la que se concede segunda y última prórroga, sin sueldo alguno, al Auxiliar administrativo, don Manuel Vera Franco.—Página 7885.

Otra de 9 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar, a extinguir, don Ramón Argüelles Pérez.—Página 7885.

Otra de 9 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo, doña María del Carmen Vázquez Regueiro.—Página 7886.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA**.—Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros (Ramo Marítimo).—Transcribiendo el texto ampliatorio del Reglamento del Seguro Marítimo de Via-

jeros aprobado por el Consejo de Dirección en 30 de junio de 1943.—Página 7886.

**OBRAS PUBLICAS**.—Subsecretaría.—Nombrando Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, a doña Helia Escuder Alarcón. Página 7886.

**Dirección General de Obras Hidráulicas**.—Resolviendo la caducidad del aprovechamiento inscrito, a nombre de don Simón Lucio para utilización de agua en el río Urubel, en término municipal de Montorio (Burgos), con destino a molino.—Página 7886.

**ANEXO NUM. 4.—HACIENDA**.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación definitiva de cuentas de impropetibles.—Páginas 25 a 32.

**ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2887 a 2898.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 26 de julio de 1943 (rectificado) por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Félix García Huerta.**

Habiéndose padecido error en la inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y la Orden de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno, **Vengo en promover, en turno tercero, a la catego-**

ría de Magistrado de ascenso a don Félix García Huerta, que es Magistrado de entrada en la Audiencia de Segovia, con antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 10 de agosto de 1943 sobre depósito-garantía del saquerío.**

Excmos. Sres.: Establecido oficialmente por la Oficina de Precios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio el precio de 9,70 pesetas por kilogramo para saquerío confeccionado, mezcla de esparto y cáñamo, al cual precio habrá que añadir el 5 por 100 del valor de las hilazas que entran en su elaboración en concepto de impuesto de Usos y Consumos, cuyo valor es de 0,39 pese-

tas por kilogramo de saquerío confeccionado, resultando, en consecuencia, un precio de 10,09 pesetas kilogramo de saquerío elaborado, incluido el referido impuesto, y a fin de que dicha Orden surta su debido efecto y tenga eficacia al objeto de la recuperación del saquerío,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El depósito-garantía a que hace referencia el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia de 6 de agosto de 1942 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm. 220) fijando en diez pesetas por saco, en el momento de su recepción, se entenderá para

los sacos elaborados con yute puro o mezcla de yute y esparto; en cuanto a los elaborados con mezcla de esparto y cáñamo, el mencionado depósito-garantía se fija en veinte pesetas saco, ambos tipos de depósito reintegrables en el momento de devolución del saquerío.

Segundo.—Queda en vigor lo preceptuado en el articulado restante de la Orden mencionada en el punto anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se confirman las jubilaciones forzosas, decretadas anteriormente por inutilidad física, de funcionarios del Cuerpo General de Policía, como resultado de la revisión de las mismas.

Excmo. Sr.: De conformidad con su escrito de esta fecha, con el que V. E. eleva a mi Autoridad la propuesta hecha por la Junta de Seguridad, en relación con la revisión de los expedientes de jubilaciones forzosas, por inutilidad física, de funcionarios del Cuerpo General de Policía que se acogieron a los beneficios concedidos por Decreto de 1.º de septiembre de 1942 («D. O.» núm. 246), he acordado mantener la jubilación forzosa en los mismos términos y por los mismos fundamentos por los que anteriormente fué decretada, de los funcionarios siguientes: Don Diego Alcalá Llovera, Inspector de primera clase; don Tomás Fernández Cuevas, Inspector de primera clase; don Pedro González Rodríguez, Inspector de segunda clase, y don Luis Mármol Díaz, Comisario de segunda clase.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de julio de 1943 por la que se declara supernumerario al Auxiliar Telegrafista don José Giménez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Auxiliar Telegrafista don José Giménez Gutiérrez, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el Cuerpo de Telégrafos, por encontrarse prestando servicio militar como soldado perteneciente al reemplazo de 1942, circunstancia ésta debidamente acreditada,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar supernumerario al referido Auxiliar, en los términos y condiciones preceptuados en el artículo 39 del vigente Re-

glamento Orgánico de 23 de febrero de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1943.—P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos don Rafael Gil Grávalos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Jefe de Negociado de primera del Cuerpo de Telégrafos, don Rafael Gil Grávalos, reingresado por Orden ministerial de 25 de junio último, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria por encontrarse prestando sus servicios al Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid, a cuya plantilla pertenece como Ingeniero Jefe de segunda clase, circunstancia ésta debidamente acreditada; vista la Orden de este Departamento, de 15 de abril de 1941, en la que, por excepción a otra de 28 de enero anterior dejando en suspenso la concesión de excedencias voluntarias, se dispone puedan concederse éstas cuando los interesados fundamenten su petición en la necesidad de pasar a prestar servicio en otros Organismos oficiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere al solicitante como excedente, mientras permanezca en servicio activo como funcionario del Ministerio de Hacienda, en los términos prevenidos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los Cuerpos Generales de la Administración civil del Estado, sin que le sean de abono los haberes que como Jefe de Negociado de primera le corresponden desde que tomó posesión del cargo hasta su cese en cumplimiento de la presente Orden, por incompatibilidad con los que ya viene percibiendo por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1943.—P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que queda sin efecto el destino a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 del Capitán de Infantería don Carlos Valdés Pando.

Queda sin efecto el destino a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, conferido por Orden de 31 de mayo último («D. O.» núm. 123), al Capitán de Infantería don Carlos Valdés Pando, el cual continúa en el Grupo de Tiradores de Inf. al que fué destinado por Orden de 30 de abril del año actual («D. O.» número 97).

Madrid, 6 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Julián Rodea Sánchez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Julián Rodea Sánchez y termina con doña Inés Ayuso Romero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Hargayo.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Rodea Sánchez ..... D.ª Crisanta Martín Herradón .....	Padres .....	Infantería 31 .....	Alférez D. Teodoro Rodea Martín Herradón .....
D. José López Dacal ..... D.ª Amable Díaz de la Fuente .....	Idem .....	Bón. Las Navas .....	Sargento D. Benito López Díaz .....
D. Rosendo Hernández Tripiana ..... D.ª Caynen Asensio López .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Rosendo Hernández Asensio .....
D. José Segundo Sánchez ..... D.ª Teresa Coca Muñoz .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Sargento D. José Antonio Segundo Coca .....
D. Andrés Macizo Alonso ..... D.ª María Ramiro de la Rosa .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Bernardo Macizo Ramiro .....
D. José Fuente Ferreiro ..... D.ª Ramona Rivera Fernández .....	Idem .....	F. E. T. de Lugo .....	Sargento D. Luis Fuente Rivera .....
D. Juan García Martín ..... D.ª Paula Barbacil Crespo .....	Idem .....	Regulares .....	Sargento D. José García Barbacil .....
D. Nicomedes López González ..... D.ª Aurea Vicente Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Ricardo López Vicente .....
D. Manuel Chaves Muñoz ..... D.ª Antonia Ruiz Jiménez .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Cabo Manuel Chaves Ruiz .....
D. Ramón López Fernández ..... D.ª Ramona Fernández Chao .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José López Fernández .....
D. José Fernández Otero ..... D.ª Concepción Valcárcel Noguerol .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Segundo Fernández Valcárcel .....
D. Roque Noriega Torrecilla ..... D.ª Paula Prieto San Miguel .....	Idem .....	Artillería 13 .....	Cabo Adolfo Noriega Prieto .....
D. José García Herbón ..... D.ª María Josefa Herbón Guerreiro .....	Idem .....	Artillería 15 .....	Cabo Manuel García Herbón .....
D. José Varela Pérez ..... D.ª Dolores Pérez López .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Felipe Varela Pérez .....
D. Francisco Lemus Marín ..... D.ª María Teresa Vega Cornejo .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Diego Lemus Vega .....
D. Antonio Carballeira Leal ..... D.ª María Antonia Grueiro López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Modesto Carballeira Grueiro .....
D. Juan Frías Sánchez ..... D.ª Fernanda Corchuelo Peguero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Frías Corchuelo .....
D. Manuel Foronda Salguero ..... D.ª Encarnación Pavón Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Foronda Pavón .....
D. Antonio Leal Montañó ..... D.ª Dolores Pachón Gordillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Leal Pachón .....
D. Luis González de las Heras ..... D.ª María Martín Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio González Martín .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5,000,00						Avila .....	Fresnillo .....	Avila .....	
4,500,00						Lugo .....	Puebla de Brollón.	Lugo .....	
4,500,00						Almería .....	Almería .....	Almería .....	
4,500,00						Salamanca .....	Miranda Castañar..	Salamanca ...	
4,500,00						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
4,500,00						Lugo .....	Puebla del Brollón	Lugo .....	
4,500,00						Valladolid .....	Quintanilla Onésimo	Valladolid ...	
4,500,00						Idem .....	Valladolid .....	Idem .....	
2,160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
2,160,00	(1)					Lugo .....	Muras .....	Lugo .....	
2,160,00						Idem .....	Chantada .....	Idem .....	
2,160,00						Valladolid .....	A. de San Martín.	Valladolid ...	
2,160,00						Lugo .....	Vivero .....	Lugo .....	
2,930,00						Idem .....	Palas de Rey .....	Idem .....	
795,50						Badajoz .....	Lobón .....	Badajoz .....	
795,50						Lugo .....	Germade .....	Lugo .....	
795,50						Badajoz .....	Almendralejo .....	Badajoz .....	
795,50						Idem .....	Ribera del Fresno..	Idem .....	
706,50		Idem .....	Los Stos. Maimona.	Idem .....					
795,50		Valladolid .....	Medina del Campo.	Valladolid ...					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco López González ..... D.ª Dolores López Ramos .....	Padres .....	Infantería 3 .....	Soldado Florentino López López .....
D. José Lago López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermin Lago Mourino .....
D.ª Andrea Mourino Vázquez .....			
D. Antonio Mayo Santos .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Juan Mayo Plaza .....
D.ª Eusebia Plaza Rubiales .....			
D. Julián Llanos Certijo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Carmelo Llanos Rodilana .....
D.ª Jacinta Rodilana González .....			
D. Marcelino Machío Caballero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel Machío Giraldo .....
D.ª Isabel Giraldo Rodríguez .....			
D. Antonio Ruiz Vera .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Antonio Ruiz Romero .....
D.ª Francisca Romero Ariza .....			
D. Antonio López Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Abelardo López Rodríguez .....
D.ª Gertrudis Rodríguez Veja .....			
D. Manuel Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Fernández Eiranoba .....
D.ª Serafina Eiranoba Eiranoba .....			
D. José López López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Fernández .....
D.ª Eugenia Fernández González .....			
D. Joaquín Llamazares Fernández ...	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Plácido Llamazares Costa .....
D.ª María Costa Castro .....			
D. José González Fernández .....	Idem .....	Infantería 16 .....	Soldado Jose González Díaz .....
D.ª Manuela Díaz .....			
D. Manuel Doval Rigueira .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado José Doval García .....
D.ª Concepción García .....			
D. Domingo Ripoll Soler .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Jaime Ripoll Noguera .....
D.ª Mariana Noguera Ferrer .....			
D. Timoteo Valle Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mauro Valle Alonso .....
D.ª Luisa Alonso Cabria .....			
D. Manuel Franco Polo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Franco Pena .....
D.ª Trinidad Pena Polo .....			
D. Dionisio Bustero Azarolaza .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Bustero Sáenz .....
D.ª Timotea Sáenz Aberasturi .....			
D. Manuel Marzábal Armesto .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Jesús Marzábal González .....
D.ª María González González .....			
D. Marcos López López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benicio López Rodríguez .....
D.ª Bonifacia Rodríguez Peña .....			
D. Rodrigo Lobato Mateos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Lobato Lobato .....
D.ª Josefina Lobato Becerra .....			
D. Manuel González Peña .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Luciano González González .....
D.ª Carmen González Rodríguez .....			
D. Julián González Centeno .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Julián González Uruña .....
D.ª Emeteria Uruña Rodríguez .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Lugo .....	Palas de Rey .....	Lugo .....	
795.50						Lugo .....	Gernade .....	Idem .....	
795.50						Badajoz .....	Albuquerque .....	Badajoz .....	
795.50						Valladolid .....	Villanueva Duero...	Valladolid ...	
795.50						Badajoz .....	Puebla del Maestro.	Badajoz .....	
795.50						Málaga .....	Cuevas San Marcos.	Málaga .....	
795.50						Lugo .....	Puebla del Brollón.	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Becebreá .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Puebla del Brollón	Idem .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem .....	Antas de Ulla .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Navia de Suarna ...	Idem .....	
795.50						Idem .....	Lugo .....	Idem .....	
795.50						Alicante .....	Altea .....	Alicante .....	
795.50						Santander .....	Revelillas .....	Santander ...	
795.50						Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795.50						Burgos .....	Saseta .....	Burgos .....	
795.50						Lugo .....	Puebla del Brollón.	Lugo .....	
795.50						Burgos .....	Briviesca .....	Burgos .....	
795.50						Cádiz .....	Puentes Andalucía.	Sevilla .....	
795.50						Lugo .....	Puebla del Brollón.	Lugo .....	
795.50						Valladolid .....	Villagarcía Campos.	Valladolid ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Gómez Merino ..... D. <sup>a</sup> Juana de Benito Alonso .....	Padres .....	Infantería 25 .....	Soldado Pedro Gómez de Benito .....
D. Plácido Hernández Martín ..... D. <sup>a</sup> Benedicta Moro Cabanillas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Tomás Hernández Moro .....
D. Laureano López Villalobos ..... D. <sup>a</sup> Efigenia Benito Bayón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio López Benito .....
D. Lope Lorenzo Tejo ..... D. <sup>a</sup> Leonor Lorenzo Labajo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Lorenzo Lorenzo .....
D. Raimundo Gregorio Castrillo ..... D. <sup>a</sup> Sofía Ortega Rocio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Basilio Gregorio Ortega .....
D. Francisco López Moreno ..... D. <sup>a</sup> Gabriela Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Francisco López Sánchez .....
D. Carlos Mozas Antón ..... D. <sup>a</sup> Catalina González Subil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Mozas González .....
D. Evaristo Fernández Méndez ..... D. <sup>a</sup> Segunda Carballo Pombo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Fernández Carballo .....
D. Pedro García López ..... D. <sup>a</sup> Elena Calleja Jorge .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcos García Calleja .....
D. Juan Hernández Ortega ..... D. <sup>a</sup> Valeriana Hernández Villarreal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente Hernández Hernández .....
D. Francisco López Castro ..... D. <sup>a</sup> Francisca Bande Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Miguel Hernández Hernández .....
D. Antonio Rico Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Celestina Fernández González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Robustiano López Bande .....
D. José Lozano Díaz ..... D. <sup>a</sup> Filomena Lozano Lozano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dositeo Rico Fernández .....
D. Tomás Feijóo Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Rodríguez Pérez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio Rico Fernández .....
D. Antonio Martínez Fernández ..... D. <sup>a</sup> Clara Díaz Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Bernardo Lozano Lozano .....
D. José Fernández Fernández ..... D. <sup>a</sup> Matilde Fernández Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Feijóo Rodríguez .....
D. José Vázquez Blanco ..... D. <sup>a</sup> Consuelo Vázquez Otero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Plácido Martínez Díaz .....
D. Fernando Lenza Morado ..... D. <sup>a</sup> Josefa Rojas Rojas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Albino Fernández Fernández .....
D. Anselmo Gil Hernández ..... D. <sup>a</sup> Paulina Herrero Flores .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Vázquez Vázquez .....
D. Antonio Fernández Piñeiro ..... D. <sup>a</sup> Carmen Vázquez González .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Manuel Lenza Rojas .....
D. Pedro López Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Juana Cabañas Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Gil Herrero .....
			Soldado Máximo Fernández Vázquez .....
			Soldado Antonio López Cabañas .....

Pensión anual que se les concede  — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago  (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
795,50						Idem .....	Medina del Campo.	Idem .....	
795,50						Idem .....	Rueda .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Pozaldez .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Villabáñez .....	Idem .....	
795,50						Avila .....	El Losar del Barco.	Avila .....	
795,50						Zamora .....	Ceregal .....	Zamora .....	
795,50						Lugo .....	Láncara .....	Lugo .....	
795,50						Valladolid .....	Nava del Rey .....	Valladolid ...	
795,50						Idem .....	Valladolid .....	Idem .....	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Lugo .....	Corgo .....	Lugo .....	3
795,50	Idem .....					Ritorto .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Villalba .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Sober .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Valle de Oro .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Navia de Suarna ...	Idem .....		
795,50	Idem .....					Taboada .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Villaodrid .....	Idem .....		
795,50	Idem .....					Valladolid .....	Medina del Campo.	Valladolid ...	
795,50	Idem .....					Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	
795,50	Idem .....					Idem .....	Sarria .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Martínez Castiñeira ..... D. <sup>a</sup> Catalina Montes Bodonlle .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado José Martínez Montes .....
D. Pedro García Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro García González .....
D. <sup>a</sup> María González Díaz .....			
D. Andrés Castro Hermida .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Castro Chao .....
D. <sup>a</sup> María Manuela Chao Carballeira .....			
D. Manuel Dopico Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Dopico García .....
D. <sup>a</sup> Justa García Vigoso .....			
D. Manuel López Veigas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado César López Rico .....
D. <sup>a</sup> María Manuela Rico Méndez .....			
D. Bonifacio López Franco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel López Berdeal .....
D. <sup>a</sup> Amalia Berdeal Parapar .....			
D. Gerardo Seijas Pacheco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Seijas Pardo .....
D. <sup>a</sup> Manuela Pardo Boutureira .....			
D. Vicente Dovalé Mariño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Dovalé Guerrero .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Guerrero Mariño .....			
D. Rosendo Gil Coira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado David Gil Pardiñas .....
D. <sup>a</sup> Remedio Pardiñas Cubas .....			
D. José Díaz Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Díaz Alonso .....
D. <sup>a</sup> Francisca Alonso López .....			
D. Delmir Rodríguez Conde .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfredo Rodríguez Estévez .....
D. <sup>a</sup> Aniceta Estévez Rodríguez .....			
D. Domingo Díaz González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Díaz Castedo .....
D. <sup>a</sup> Josefa Castedo Rodríguez .....			
D. Andrés Amado Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Amado Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Hermida .....			
D. Jesús Penabad Vázquez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Domingo Penabad Gato .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Gato Remudi .....			
D. Jenaro Yáñez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Yáñez Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Vázquez Rodríguez .....			
D. Rafael Ferreira Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benedito Ferreira Valle .....
D. <sup>a</sup> Dolores Valle Barreira .....			
D. Antonio Necega Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Necega Díaz .....
D. <sup>a</sup> Purificación Díaz Díaz .....			
D. Manuel Méndez Fernández .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Jesús Méndez Arias .....
D. <sup>a</sup> Manuela Arias Beatriz .....			
D. Vicente Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Rafael Rodríguez Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Piedad Rodríguez Lemus .....			
D. Emilio Delgado Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Delgado Montes .....
D. <sup>a</sup> Ramona Montes .....			
D. Eliseo Fraga Regueira .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Leonardo Fraga Pérez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Pardiño .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Lugo .....	Cospeito .....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Navia de Suarna ...	Idem .....	
795.50						Idem .....	Germade .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Vivero .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Villamea .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Riobarba .....	Idem .....	
795.50						La Coruña .....	Ordenes .....	La Coruña ...	
795.50						Lugo .....	Vivero .....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Abadín .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Fonsagrada .....	Idem .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (R.D. O. número 264),	24	noviembre	1942	Orense .....	Padrenda .....	Orense .....	
795.50						Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Villalba .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Muras .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Paradeia .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Castro de Rey .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Valle de Oro .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Navia de Suarna ...	Idem .....	
795.50						Badajoz .....	Ribera del Fresno	Badajoz .....	
795.50						Lugo .....	Chantada .....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Villalba .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo López Vázquez D. <sup>a</sup> Josefa López Seijas	Padres	Infantería 35	Soldado Manuel López López
D. José Delgado Prieto D. <sup>a</sup> Julia Fernández Pardo	Idem	Idem	Soldado Avelino Delgado Fernández
D. Jesús López Castro D. <sup>a</sup> Enriqueta Cedrón Méndez	Idem	Idem	Soldado Nemesio López Cedrón
D. Ramón Otero Rivas D. <sup>a</sup> María Antonia Carbajales Udria	Idem	Idem	Soldado Aníbal Otero Carbajales
D. Antonio López Rou D. <sup>a</sup> Esperanza Mariña Fraga	Idem	Infantería 41	Soldado José López Mariña
D. Aparicio Fernández Campos D. <sup>a</sup> Adelina Pérez Incógnito	Idem	Infantería 58	Soldado José María Fernández Pérez
D. José López Helguera D. <sup>a</sup> Bibiana Portillo Ruiz	Idem	Infantería 86	Soldado Emiliano López Portillo
D. José Antúnez Araguete D. <sup>a</sup> Teodomira Martínez González	Idem	Flechas Azules	Soldado Francisco Antúnez Martínez
D. José Lavado Vargas D. <sup>a</sup> María Josefa Mata Chavero	Idem	Flechas Negras	Soldado Severo Lavado Mata
D. Anastasio Ortiz de Barrón Zurbitu D. <sup>a</sup> Irene Argote Pérez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Enrique Ortiz de Barrón Argote
D. Anastasio Ortiz de Barrón Zurbitu	Padre	Infantería 5	Sargento D. Arcadio Ortiz de Barrón Pinedo
D. José Rodríguez Reverendo D. <sup>a</sup> Josefa Vidal Sese	Padres	F. E. T. La Coruña	Falangista Ramón Rodríguez Vidal
D. Manuel López Campos D. <sup>a</sup> Visitación Alvarez Varela	Idem	FF. E. T. Galicia	Falangista Marcelino López Alvarez
D. José Dafonte Rigueira D. <sup>a</sup> Concepción Serrapio García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Dafonte Serrapio
D. Pablo Rodríguez Rodríguez D. <sup>a</sup> Paula Aparicio Pérez	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Manuel Rodríguez Aparicio
D. Sixto Rodas Calderón D. <sup>a</sup> Juliana Carrasco Redondo	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Francisco Rodas Carrasco
D. Nicéforo Gutiérrez Torreagrado D. <sup>a</sup> Alejandra López García	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Julio Gutiérrez López
D. Anastasio Lerma Criado D. <sup>a</sup> Bonifacia Vaquero Díez	Idem	Idem	Falangista Gabriel Lerma Vaquero
D. Heliodoro González Gómez D. <sup>a</sup> Cesárea Garrido González	Idem	Idem	Falangista Isidoro González Garrido
D. Manuel García Vilasante D. <sup>a</sup> María Portomeñe Pereiro	Idem	La Legión	Legionario Ramón García Portomeñe
D. Blas Montaña Rodríguez D. <sup>a</sup> Concepción Campillejo Guerra	Idem	Idem	Legionario José Montaña Campillejo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Lugo .....	Villaodrid .....	Lugo .....	
795,50						Idem .....	Chantada .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Láncara .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Cervo .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Cervo .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Fonsagrada .....	Idem .....	
795,50						Santander .....	Castro Urdiales ...	Santander ...	
795,50						Badajoz .....	Villanueva Fresno.	Badajoz .....	
795,50						Idem .....	Villagarcía la Torre	Idem .....	
795,50						Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Orense .....	Cea .....	Orense .....	
795,50						Lugo .....	Chantada .....	Lugo .....	
795,50						Idem .....	Taboada .....	Idem .....	
795,50						Valladolid .....	Padilla de Duero..	Valladolid ...	
795,50						Caceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
795,50						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
795,50						Idem .....	Peñafiel .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Casasola de Arión.	Idem .....	
2.178,00						Lugo .....	Antas de Ulla ....	Lugo .....	
2.178,00						Badajoz .....	Hibera del Fresno.	Badajoz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro González Calvo ..... D. <sup>a</sup> Eduarda Botrán Martín .....	Padres .....	La Legión .....	Legionario Eusebio Gonzalez Botrán .....
D. Rogelio Lunar Saavedra ..... D. <sup>a</sup> Eloísa Burón Clara .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Lunar Burón .....
D. Cesáreo Vázquez Luna ..... D. <sup>a</sup> Benita Márquez Clemente .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Vázquez Márquez .....
D. Domiciano Gregorio de la Vega ... D. <sup>a</sup> María Pajares Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Victoriano Gregorio Pajares .....
D. Eusebio Gordillo Romero ..... D. <sup>a</sup> Margarita Lavado Aiba .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Gordillo Lavado .....
D. Augusto Mesa Orrego ..... D. <sup>a</sup> Isabel Cordero Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Mesa Cordero .....
D. Bernardos Narros Fernández ..... D. <sup>a</sup> Victoria Domingo Valdas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angei Narros Domingo .....
D. Antonio Nisa Hernández ..... D. <sup>a</sup> Fermína Grillo Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Aurelio Nisa Grillo .....
D. José Ferreiro Funcasta ..... D. <sup>a</sup> María Cihza Roneo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Leonardo Ferreiro Cinza .....
D. Victorio Gilés Guareño ..... D. <sup>a</sup> Francisca Gómez Macías .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Gilés Gómez .....
D. Francisco Hernández Alvarez ..... D. <sup>a</sup> María Alamo Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Esteban Hernández Alamo .....
D. Juan Caballero López ..... D. <sup>a</sup> Juliana Gato González .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Caballero Gato .....
D. Antonio Adolfo Nazaret Núñez ..... D. <sup>a</sup> Clotilde Mayorga Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Adolfo Nazaret Mayorga .....
D. Manuel Mejuto Varela ..... D. <sup>a</sup> Ramona Besteiro García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Mejuto Besteiro .....
D. Emilio Alfaro Peco ..... D. <sup>a</sup> Valentina López Martínez .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Julián Alfaro López .....
D. Manuel Carvallal Vázquez ..... D. <sup>a</sup> Juana Lazare Varela .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Carvallal Lazare .....
D. Nicasio Díaz Fernández ..... D. <sup>a</sup> Florentina Monsteirín Fernández .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Ramón Díaz Monsteirín .....
D. Ramón Ferreiro Vigo ..... D. <sup>a</sup> Generosa Pérez Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Ferreiro Pérez .....
D. Valentín Sánchez Pedrido ..... D. <sup>a</sup> Pilar Conde Arias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfredo Sánchez Conde .....
D. José Fernández Incógnita ..... D. <sup>a</sup> Rosario Pérez Linares .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Enrique Fernández Pérez .....
D. Sebastián Romero Martínez ..... D. <sup>a</sup> Ana Cabeza Flores .....	Idem .....	Caballería 15 .....	Soldado Diego Romero Cabeza .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Valladolid .....	Medina del Campo.	Valladolid ...	
2.178,00						Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
2.178,00						Idem .....	Los Stos. Maimona.	Idem .....	
2.178,00						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ...	
2.178,00						Badajoz .....	Los Stos. Maimona.	Badajoz .....	
2.178,00						Idem .....	Villanueva Fresno.	Idem .....	
2.178,00						Valladolid .....	Medina del Campo.	Valladolid ...	
2.178,00						Badajoz .....	Bienvenida .....	Badajoz .....	
2.178,00						Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	
2.178,00						Badajoz .....	Fuentes de León ...	Badajoz .....	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Valladolid .....	Torrelobatón .....	Valladolid ...	3
2.178,00						Badajoz .....	Puebla del Maestre.	Badajoz .....	
2.178,00						Lugo .....	Cheles .....	Idem .....	
2.178,00						Idem .....	Palas de Rey .....	Lugo .....	
1.565,00						Zaragoza .....	Hombrados .....	Zaragoza ...	
1.565,00						Lugo .....	Palas de Rey .....	Lugo .....	
1.565,00						Idem .....	Fonsagrada .....	Idem .....	
1.565,00						Idem .....	Cospeito .....	Idem .....	
1.565,00						Idem .....	Pantón .....	Idem .....	
1.565,00						Idem .....	Fonsagrada .....	Idem .....	
786,50						Cádiz .....	Bonaparte de Sidonia	Cádiz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Fernández Fernández ..... D. <sup>a</sup> Carmen Eiriz Quintela .....	Padres .....	Artillería .....	Soldado Antonio Fernández Eiriz .....
D. José López Armenteros ..... D. <sup>a</sup> Josefa López Moral .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermin López López .....
D. Ignacio Lago Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Julia Hevia Díaz .....	Idem .....	Artillería 11 .....	Soldado Victoriano Lago Hevia .....
D. Manuel Díaz Fernández ..... D. <sup>a</sup> Juana María de la Piedad Morán Morán .....	Idem .....	Ingenieros .....	Soldado Manuel Díaz Morán .....
D. Benigno Menéndez Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Amalia Alvarez Fernandez .....	Idem .....	Zapadores .....	Soldado Rafael Menéndez Alvarez .....
D. Emiliano Mariño Suciras ..... D. <sup>a</sup> Clementina Ben Sueñas .....	Idem .....	Zapadores 6 .....	Soldado José Mariño Ben .....
D. Manuel Sanmartín Pérez ..... D. <sup>a</sup> Jovita López Rivera .....	Idem .....	Marina .....	Marinero José Sanmartín López .....
D. Antonio Brage Saavedra ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Barcia López .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Félix Brage Barcia .....
D. Benedicto Herranz Arroyo ..... D. <sup>a</sup> María Arroyo Gómez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Félix Herranz Arroyo .....
D. Juan Medina Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> María Martínez Higuera .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Antonio Medina Martínez .....
D. José Manuel García García ..... D. Eulogio Díaz Santín .....	Padre .....	Regulares 2 .....	Sargento D. Manuel García Magán .....
D. Manuel Flores Boyas ..... D. Valentín López .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo José Díaz Santín .....
D. José Ferreiro Quitana ..... D. Francisco Souto Cordal .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Justo Flores Ríos .....
D. Antonio María Leal Vázquez ..... D. Domingo García Enriquez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Victoriano López González .....
D. Antonio López Castro ..... D. José Ferreiro Moure .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Manuel Ferreiro Alvarez .....
D. Julián Lozano Lozano ..... D. Domingo García García .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Agustín Souto Roca .....
D. Salvador Losa Nieto ..... D. <sup>a</sup> Purificación Román González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Leal Cao .....
D. <sup>a</sup> Ana Olivero Trigo ..... D. <sup>a</sup> Ascensión Pérez Garrido .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo García Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> María Padilla Padilla ..... D. <sup>a</sup> Cirila Fuentes Pérez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio López Rico .....
D. <sup>a</sup> Isabel Barrera Caballero ..... D. <sup>a</sup> Brigida Verde Lavado .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Benjamín Ferreiro Méndez .....
D. <sup>a</sup> Mariana Barrancas González ..... D. <sup>a</sup> María Manzano Sánchez .....	Idem .....	F. E. T. Toledo .....	Falangista Eleuterio Lozano Avila .....
D. <sup>a</sup> Carmen Rivilla Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Teodora Donaire Pérez .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Marcelino García Fernández .....
D. <sup>a</sup> Emilia Uña Uña ..... D. <sup>a</sup> Amalia Comba Triviño .....	Idem .....	Artillería 13 .....	Soldado Victoriano Losa Marcos .....
D. <sup>a</sup> Dolores Rey Pacios ..... D. <sup>a</sup> Dolores Rey Pacios .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid .....	Alférez D. Enrique Esteban Román .....
	Idem .....	Infantería 3 .....	Sargento D. Gonzalo Lagar Olivero .....
	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo Joaquín Lara Pérez .....
	Idem .....	Infantería 8 .....	Cabo Juan Nieto Padilla .....
	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Luis Martínez Fuentes .....
	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Pedro Martínez Fuentes .....
	Idem .....	Regulares .....	Cabo Manuel Biondi Barrera .....
	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado José Elías Montaña Verde .....
	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Francisco González Barrancas .....
	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Laureano García Manzano .....
	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado José Arroyo Rivilla .....
	Idem .....	Infantería 15 .....	Soldado Juan Merchán Donaire .....
	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Apolinar Martínez Uña .....
	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Medina Comba .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Isaura Picó Rey .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Lugo	Chantada	Lugo	
795,50						Jaén	Torredelcampo	Jaén	
795,50						Santander	Santander	Santander	
795,50						Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
795,50						Oviedo	Salas	Oviedo	
795,50						Lugo	Cervo	Lugo	
1.432,00						Lugo	Sarria	Idem	
1.432,00						La Coruña	Cabañas	La Coruña	
3.465,00						Avila	Arévalo	Avila	
3.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Granada	Diezma	Granada	
4.500,00						Almería	Huércal de Almería	Almería	
2.160,00						Lugo	Becerreá	Lugo	
795,50						Badajoz	Villanueva Fresno.	Badajoz	
795,50						Lugo	Cervantes	Lugo	
795,50						Idem	Fonsagrada	Idem	
795,50						Idem	Gername	Idem	
795,50						Idem	Vivero	Idem	
795,50						Idem	Fonsagrada	Idem	
795,50						Idem	Cuesta	Idem	
795,50						Idem	Chantada	Idem	
795,50						Toledo	Torrico	Toledo	
795,50						Lugo	Ribadeo	Lugo	
795,50						Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
5.000,00						Idem	Valladolid	Idem	
4.500,00						Badajoz	La Parra	Badajoz	
2.160,00						Almería	Benitagla	Almería	
2.160,00						Idem	Almería	Idem	
2.160,00						Burgos	Villusto	Burgos	
795,50									
2.160,00						Badajoz	Ribera del Fresno.	Badajoz	
795,50						Idem	Los Stos. Maimona.	Idem	
795,50						Idem	Olivenza	Idem	
795,50						Idem	Alburquerque	Idem	
795,50						Córdoba	Santaella	Córdoba	
795,50						Badajoz	Villa G. de Torre.	Badajoz	
795,50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50						Granada	Motril	Granada	
795,50						Lugo	Valle de Oro	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Sofía García Barrio	Madre	Infantería 29	Soldado José Monasterio García
D. <sup>a</sup> Carolina Martínez Viliato	Idem	Infantería 30	Soldado Jaime Pérez Martínez
D. <sup>a</sup> Carlota Otero Montes	Idem	Idem	Soldado Plácido Fernández Otero
D. <sup>a</sup> Generosa Domínguez	Idem	Idem	Soldado Ramón Díaz Domínguez
D. <sup>a</sup> María López García	Idem	F. F. T. Castilla	Falangista Manuel López García
D. <sup>a</sup> Marina Tovar Domínguez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Federico Álvarez Tovar
D. <sup>a</sup> Ramona Otero Villalba	Idem	F. E. T. León	Falangista Gabriel García Otero
D. <sup>a</sup> Carmen del Moral Higuera	Idem	La Legión	Legionario Angel Chica del Moral
D. <sup>a</sup> Gregoria González Martínez	Idem	Idem	Legionario Cristino González Martínez
D. <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Lozano	Idem	Idem	Legionario Manuel Benítez Rodríguez
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Bugallo	Idem	Idem	Legionario Modesto Agrelo Rodríguez
D. <sup>a</sup> María Jaramillo Rocha	Idem	Idem	Legionario Antonio Albuja Jaramillo
D. <sup>a</sup> María Antonia Díaz Rouco	Idem	Artillería 16	Soldado Andrés Picó Díaz
D. <sup>a</sup> Josefa Ramilo Pérez	Idem	Marina	Marinero Jenaro Fernández Ramilo
D. <sup>a</sup> Dolores Mayor López	Idem	Mehalla	Capitán D. Cecilio Cuadrado Sánchez
D. <sup>a</sup> Juana Colorado Pons	Viuda	Marina	Capitán Médico D. Manuel Palomo Barba
D. <sup>a</sup> Teresa Aparicio Vidal	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Ignacio Izquierdo Jiménez
D. <sup>a</sup> Clementina Manrique Gil	Idem	Infantería 1	Cabo Pedro Paredes Campos
D. <sup>a</sup> Carmen Vidal Rivas	Idem	Infantería 5	Cabo José Prado Melán
D. <sup>a</sup> María Antonia Folgueira Edrosa	Idem	Infantería 30	Cabo José Edrosa Pérez
D. <sup>a</sup> Felisa Fonce López	Idem	Idem	Cabo Constantino Fernández López
D. <sup>a</sup> Carmen Vallejo Ramírez	Idem	Infantería 1	Soldado Tomás Elguea Estefanía
D. <sup>a</sup> Carmen Resmella Carballo	Idem	Infantería 3	Soldado Valentín Carballo Pardo
D. <sup>a</sup> Manuela Martín Carmelo	Idem	Idem	Soldado Luis González Iglesias
D. <sup>a</sup> Concepción Márquez González	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Gordillo Martínez
D. <sup>a</sup> María Magna Díaz Martínez	Idem	Infantería 22	Soldado Vicente Fanego Díez
D. <sup>a</sup> María Pláceres Díaz Lastras	Idem	Infantería 29	Soldado Vicente Fanego Pulpeiro
D. <sup>a</sup> Mercedes Carracedo Funcasta	Idem	Idem	Soldado José Anido Pérez
D. <sup>a</sup> Claudia López Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado José Fernández López
D. <sup>a</sup> Manuela López Rielo	Idem	Infantería 31	Soldado José Iglesias Moto
D. <sup>a</sup> María Rosa Fernández Viñas	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Mosquera Mosquera
D. <sup>a</sup> Leonor Bermúdez Pernas	Idem	Infantería 87	Soldado Tomás Pernas Rodríguez
D. <sup>a</sup> Francisca del Hoyo García	Idem	La Legión	Legionario Jesús López del Hoyo
D. <sup>a</sup> Josefa Molina Peratta	Idem	Idem	Legionario Pedro Rodríguez Segura
D. <sup>a</sup> Isabel Núñez Angrino	Idem	Idem	Legionario Demetrio Núñez Codosero
D. <sup>a</sup> Angela Fernández López	Idem	Regulares 4	Soldado Aquilino Fernández Fernández
D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Vázquez	Idem	Regulares 5	Soldado Félix Domínguez Quintero
D. <sup>a</sup> Dolores Sánchez Lahoz	Idem	Guardia Civil	Guardia José Asenjo López
D. <sup>a</sup> Julia Alcázar Guilarte	Idem	Idem	Guardia Juan Huete Román
D. <sup>a</sup> Rosa Mora Díaz	Idem	Idem	Guardia Recaredo Cerda Gumiel
D. <sup>a</sup> Piedad Lázaro Cabezas	Idem	Idem	Guardia Jesús Hernández Navarro
D. <sup>a</sup> Doroteo López Márquez	Huérfano	Infantería 58	Soldado Lorenzo López Robles
D. <sup>a</sup> María Cruz Columbrí Cenzano	Viuda	Artillería	Capitán D. Anastasio Torres Chacón
D. <sup>a</sup> Aurelia Villanueva Sáez	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Justo Pérez Almendro
D. <sup>a</sup> Angeles Sánchez del Pozo	Idem	Ingenieros	Teniente D. Angel Moro García
D. <sup>a</sup> Ana Ruiz Palominos	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Contreras Hoya
D. <sup>a</sup> Inés Ayuso Romero	Madre	Paisano militarizado	D. Juan Alejandro Gallardo Ayuso

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Santander	Santander	Santander	
795.50						Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
795.50						Lugo	Taboada	Lugo	
795.50						Idem	Villaodrid	Idem	
795.50						Idem	Lugo	Idem	
795.50						Granada	Soportuja	Granada	
2.178.00						Lugo	Mondoñedo	Lugo	
2.178.00						Jaen	Los Villares	Jaen	
2.178.00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.178.00						Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
2.178.00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795.50						Badajoz	M. de las Torres	Badajoz	
1.432.00						Lugo	Valle de Oro	Lugo	
9.000.00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160.00						Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
2.160.00						Lugo	S. Miguel Berbetoso	Lugo	
2.160.00						Idem	Abadín	Idem	
2.160.00						Idem	Lugo	Idem	
795.50						Logroño	Lardero	Logroño	
795.50						Badajoz	Albuquerque	Badajoz	
795.50						Idem	Villade. Burguillos	Idem	
795.50						Idem	Los Stos. Maimona	Idem	
795.50						Lugo	Lugo	Lugo	
795.50						Idem	Ribadeo	Idem	
795.50						Idem	Villalba	Idem	
795.50						Idem	Fonsagrada	Idem	
795.50						Idem	Castro de Rey	Idem	
795.50						Idem	Antas de Ulla	Idem	
2.178.00						Idem	Germade	Idem	
2.178.00						Valladolid	Pollos	Valladolid	
2.178.00						Jaén	Benatea	Jaén	
1.680.00						Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
1.565.00						Lugo	Fonsagrada	Lugo	
3.565.00						Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	
3.565.00						Granada	Mecina Bombarón	Granada	
3.465.00						Idem	Huescar	Idem	
3.465.00						Badajoz	Peñalsordo	Badajoz	
795.50						Idem	Usagre	Idem	
						Idem	Los Stos. Maimona	Idem	
9.000.00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
9.000.00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
7.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500.00						Jaén	Alcaudete	Jaén	
795.50						Badajoz	Villanueva Serena	Badajoz	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

24 noviembre 1942

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).

Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Observaciones

3

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 9 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a catorce penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Pifarré Soláns.

De la Prisión Central de Celanova: Julián Villalmanzo Fontanet.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Félix Cabero Domper.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Casimiro Núñez Tarancón.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», en Santiago de Compostela: Antonio Caballero del Pozo, Angel González Sepúlveda.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Santovety Flores.

De la Prisión Provincial de Soria: Agapito López Cánovas.

De la Prisión Provincial de Aranjuez: Emilio Carbón Moreno, Félix Bachiller Serrano, Eugenio Garrido Rodríguez.

De la Prisión Provincial «Las Capuchinas», en Barbastro: Valentín Palacio Arbal.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Norberto Gómez Nogales.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Rafael Fernández Pinto.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Cándido Leal Berhano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se concede la libertad condicional, sin la liberación del destierro a setecientos tres penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942 y Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley

de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Arroyo Segura, José Luis Muñiz Domínguez, Juan Colón Vilanova, Aldarco Casas Toldrá, Manuel Moreno Barranco, Agapito del Castillo Toro, Alfonso García García, Eustasio Fernández Vega, Emilio Gil Anastasi, Teodoro Jiménez Rivillo, Angel Izquierdo Samaniego, Gerardo Blázquez Magno, Victoriano Benito Calderari, Agustín Benedi de Andrés, Rufino Ruiz Cuesta, Jesús Sánchez Lozano, José Suárez Martín, Pedro Valverde Villanueva, Eduardo Luque Martínez, Manuel López Pérez, Francisco Díaz Jiménez, Nicolás Sanz Amor, Manuel Parrondo Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Víctor Serrano Iniesta, Francisco Pla Pérez, Juan García Vicente, Francisco García Campello, Simeón Falcó Verdú, José Sánchez Maciá, Laureano Ochoa Castaño.

De la Prisión Central de Almadén: Ramón Cepidal García, Francisco Ojeda Castro, Fernando Lara Morales, José Martínez Fernández, Francisco Aranzana Baeza, Francisco López Tudela, Juan Hernández Pascual, Antonio Augusto Ferrera.

De la Prisión Central de Burgos: Matías García Quiroga, Emilio Izquierdo Bárcenas, Ramón Lantella Izaguirre, Asperino Miguel Sardina, Luis Villarino Ruiz, Perpetuo Vélez Adán, José del Pino Rodríguez, Ignacio Mora Gil Domínguez.

De la Prisión Central de Celanova: José Benito Rodríguez Incógnito, Francisco Fernández Pérez, Emilio Viguera Laquente, Hipólito García Serrano, Felipe Martín Aguado, Aurelio Fernández Becerri, Saturio Aranda de la Iglesia, Ricardo Moreno Revuelta.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación, de Dos Hermanas: José Marín Gil, Manuel Castro Araya, Carmelo Berenguer Maicellán, José Rivas Hernández, Manuel Cortés Payra, Antonio Zamora Pino, Antonio Álvarez Rosendo, Manuel Postigo Lozano, Manuel López Sacedo, Francisco Pérez Cano, Baldomeo Pastor Hurtado, Andrés Núñez Piña, Francisco Muñoz Sánchez,

Isaac Muñoz Sanz, Matías Martínez Serrano, Aureliano Gonzalo López, José López García, Manuel González Campos, Jesús García García, Teófilo Gómez López, Sandalo García Ochoa, Juan Molina Garrido, Francisco García Irua, Alfredo Ambite Polo, José Aguilar Caballero Justo Ramos López, Rufino Yepes Ramos, Manuel Rosado Ferrera, Francisco Cortes Garrido, Luis Castillo Arenas, Pedro Romero Martínez, Manuel Sánchez Bernedo.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Segunda Agrupación, de Montijo (Badajoz): Leonardo García Cayón, Antonio Alvarez Cabezas, Alejo Delgado Avila, Juan Alvarez Sánchez, Tomás Barricentos Alguacil, Julián Cabezas Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Tercera Agrupación, de Talavera de la Reina: Francisco Bedmar Medina, José Fernández Sabido, Miguel Díaz Roza, Gregorio Bonaque Fernández, Alfonso Mora López, Francisco López Navas, Jerónimo Mora Gallego, Francisco Moreda Santacruz, Juan Moreno Armijo, Félix Muñoz Fernández, Agustín López García, Fernando López González, Elías López Hernández, Pedro del Olmo Sánchez, Justo Plaza Escudero, Manuel Cebador Vaquero, Leovigildo García Martínez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Cuarta Agrupación, de Añover de Tajo: Felipe Prieto García, Antonio López Molina, Facundo López González, Lorenzo Rodríguez Peña, Cecilio Rodríguez Hernández, Juan Cima Cella, Juan Gascón Ruiz, Juan Manuel Tolcedano Rodríguez, Leoncio García Magen, Benito García García, Angel Pérez Clara, Felipe Rodríguez Alonso, Andrés Villalobos Pérez, Valentín Azanedo Segovia.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Quinta Agrupación, de Toledo: Francisco Franco Dalmáu, Salvador Soldevila Frases, Teodoro Rodríguez Juárez, Pedro Jimenez Nombela, Corcino Menéndez Alvarez, Domingo Vega Sacristán, Lucio González del Río, Julio Cillero Pérez, Sebastián Muñoz Díaz Canseco, Angel Peláez García, José Antelo Silva, Manuel Bautista Martínez José Cabot García.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Sexta Agrupación, de Dos Hermanas: Gabriel García Gómez, Miguel Gómez Cano, Juan José Benjumea Montero, Ricardo Muñoz Navarro, Andrés Otaleza Molina, Antonio Alonso Báñez, Antonio Expósito Cortés, Manuel Ruiz Mora, Gabriel Sánchez León Manuel Expósito Cortés, Eugenio López Pinto, Eudvigis García Terrón, José León Cabrera, Antonio María González, Santiago Gracia Gracia, Mi-

guel Sánchez Atoche, Martín Bañeras Querol, Francisco García Montes.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Faustino Barguregoitia González, Narciso González Calvo, Angel Otero Pastor, Felipe Cano Martínez, Angel Calvo García, Juan Vicente Díaz, Angel Muñiz González, Juan Martínez Ortega.

De la Prisión Central de Cuéllar: Julio García Arroyo, Andrés Bustos García.

De la Prisión Central de Figueirido: Sabino Frechilla Fernández, Herminio Suárez Nuevo, Ramón Rodríguez Solar, José Granda González, V. dal Faza Luis.

De la Prisión Especial de Mujeres de Girona: Francisca Sánchez Fraile.

De la Prisión Central de Gijón: Eulogio Pérez Arias, Antonio Cerraján Espina, Dionisio Casares Quidello, José Ramos Misonejo, Domingo García Suárez, Atilano Soto Campos, José Ramón Tejedor Costales, José Miralles Amate, Juan Manuel Miguez Miguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Emilio Ortega Sanz, Manuel Rocio Cebrián, Francisco Fábrego Fábrego, Constantino Sanabria Alcantarilla María Fernández Ambite, Juliana Gradiaga Cifuentes, Castor Encabo Gil, Juliana Bueno García, Eugenio Tabernero-Centenera Efecio Sánchez Paulete, Francisco Gallardo Gallardo, Basilio Flores Herreros, Elvira San José Gallego, Remedios López Sánchez, Antonia García Cereceda Román Rodrigo Galero, Cayetana Sánchez Escalonilla, Antonio Alarcón Romero, Agapito Latorre Peláez, Daniela Alba Gómez, Pedro Alcántara Gamboa, Julián Araguzo Tokosa, Piedad Arribas Fernández, Isabel del Cerro Salvador, Jesús Casamán Continente, José María Hernández Hernández, Ceferina de las Heras Sanz, Doroteo Barco Torre, Antonio Ortiz Lozano, Eusebio Muñoz Poyatos, Juana Fernández Pinilla, Martina Heredero del Castillo, Emilio Díaz Díaz, José Echea Peña, Florencia García Burgos, María Villueta Mateo Mariano Sánchez López, Román Morales Pastor, Victoria Pérez Puebla, José Bellver Marín, Federico Chena Sánchez, Paula Ortega Zamora, Carmen López Cervantes, Deogracias Gómez Alvarez, Salvador Pacheco Fernández.

De la Prisión Central de Hellín: Domingo Ruiz Casas, Laureano Morales Muñoz, Juan Jiménez Valero, Manuel Jávega Martínez, Pedro González Alonso, Luis Borrás Delgado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ramona Martín Pulido, Juan Sanz Olalla, Primitiva López Villegas, Eduardo Martínez Pérez, Benigno Jiménez Gallego.

De la Prisión Central de Mujeres de

Palma de Mallorca: Gregoria Mariscal Pérez, María Rocamora Boj, María Moreno Las Heras María Gómez Parapar, Amalia de la Torre Suárez.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, de Pamplona: Juan Luque Reyes, Adolfo Lesmes Tolo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan Manzano Rubia, Vicente Ballesta Baeza, Pablo Exejo Molina, Antonio Murillo Murillo, Juan Sánchez Castaño, Antonio Palazón Cascaes, José Moreno López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Manuel Jordá Blasca, Francisco Dorenec Casanys, César Bravo Morales, Antonio Parra Palomera, Diego Ruiz Jimenez, Francisco Tormo Vidal, Antonio Tafalla Ortú.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago: Juan Garrido Arévalo, Segundo García de la Riva, Aurelio Gómez Martínez, Toribio Díaz Fernández, Salvador Castojón Jiménez, José Castellano García, Mariano Gómez Rico, Antonio González Martínez.

De la Prisión Central de «Santa Rita» (Carabanchel Bajo): Francisco Fournells Gros, Juan Antonio Cabrera Expósito, José Montes Márquez, Felipe Checa Patiño, Manuel Morales Carrasco, Eduardo Cruz Martínez, Manuel Pleguezuelos Títos, Manuel Rodríguez Gallardo, Basilio Díaz Sánchez, Felipe Granados López, Félix Marina Expósito, Eugenio Monsalve Delgado, Remuáldo Llorca Robles, Conrado Serrano Muñoz, Francisco Velasco Sánchez, Carmelo Muñoz Barba, José Casanueva Lara, Juan Martínez Cintas, Luis Ramos Pérez, Rafael Gil Grande, Bartolomé Rafael Llobregat Vaello.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Ana Zapico Torres, Blasa Valero Carrasco, Faustina Fernández Bermúdez, Carmen Burgos Díaz, María Cuñado Salgado, Manuela Muñoz Barba, Visitación Martínez López, Rosa Menéndez Hevia, Fermína Martín Sevilla Rosa Pérez Narraño, Purificación Piquero Huerta, María Tejón Gutiérrez, Asunción Rodríguez Pulgar, Euencisia Rodríguez García, Elvira Rodríguez Pulgar, Bárbara Cantón Cadenas, Enoeme García Rodríguez, Modesta García Caz, Adamina Hernández Ortega, María Josefa Jiménez Mondéjar, Consuelo Tejón Prado, Esperanza Tello González.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Cesáreo Sánchez Horcajuelo Yepes, Francisco Morales García, Carlos Rivera Gómez.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Juan Ruiz Mañas, Manuel Comas Dalmáu, Amadeo Bousa

Carbó, Diego García Rodríguez, Emilio Escoriza García, Carmelo Díaz Piérrer, Urbano Macho Castillo, José Barragán Martínez, Antonio Garzón Márquez, Javier Gutiérrez Piñera, Eugenio Gómez Mijares, Diego Romero Higuera.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Adrián Rodríguez Alonso, Maximiliano Magán Dorado, Jesús Villegas Agullar, Máximo López Kebo, José Camps Saperas, Esteban Domínguez Perea.

De la Prisión Central de Totana: Jenaro Pérez Rodríguez, José Martínez Solano.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Isidoro Calcerria Molina, Víctor Casanova Ochoa, Francisco Martínez Rodríguez.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Eduardo Clark Arambarrú, Francisco Villanueva Sierra, Vicente Tomé Santiago, Alejandro Pérez Vaquero, Alfonso Lusa Ferrero.

De la Prisión Provincial de Albalade: Alfonso Párraga Garvi, Agustín Rodríguez González, Pascual Belmonte García, Joaquín Moliner Garcés, Rosa Martínez Millán, Miguel López Cano, Ignacia Aguilar Cabezuolo, Juan José Torres Rubio.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan César Briones, Baltasar Viudes Rubio, Antonio Vivas Alonso Miguel Romero García, José Salvador Gázquez, José Morales Segura, José Vázquez Vargas Joaquín Sánchez Ortega, Manuel del Prado García, Antonio Chado Rivas, Juan Rodríguez Ruiz, Manuel Ramírez Salmerón.

De la Prisión Provincial de Avila: Guillermo Marín González, Agustín González Martín, Emilio Yuste Blázquez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Rafael López López, Eufemiano Hernández Sánchez, Rafael Durán Risco, Francisco Angel García Risco Cuevas, Benito Gallardo Prior.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Vives Gresa, Humberto Gardellans Sala, Miguel Rodríguez Armero, José Ortiz Reina, José Caiga Castell, Ramón Fabregat Marín, Florencio Traveset Riu, Julián Cruz Cruz, José Gregori Ramoneda, Pedro Torrecillas Pérez, Jaime Roca Sañent, Paulina Lafalla Raso.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Esteban González Olmedo, Marcelino Álvarez Suárez, Angel Monsalve del Amo, Jacinto Palacios Montero.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Roberto Valenciano de la Cruz, Miguel Aguilar López Cañadillas, Germán Hernández Hernández, Emilio Martínez Romero, Antonio Rodríguez Palmero.

De la Prisión Provincial de Cádiz:

Luis Rosado González, Francisco Gutiérrez Hinojos.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Maizá Solsona, Pascual García Felipe.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Valentín Cano Casero, José González García de la Aleja, Antonio López de Pablo Mazuecos, Juan José Fernández Ramírez, Vicente Cañizares Almodóvar, Eusebio Ramos Ortega, Antonio Tenorio Puntero, Manuel Díaz Meco Corrales, Rafael Gómez Calcerrada Pérez, Saturnino Platas Manzanares, Benito López Moreno Manzanero, Andrés Lucendo Carmona, José Luján Bao, Leovigildo Puebla Perianes, Antonio Ortiz Pascual, Joaquín Ramiro García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ramón Zamora Carrasco, Bartolomé González Hidalgo, Epifanio Lugo Salamanca, Antonio Luna Cano, Florentino Gallardo Avila.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Fernando de la Osa Muñoz, Silvestre Mora López, Francisco Cortés Benítez, Julián Pintor Martínez, Antonio Ruiz González, Fernando Alcañiz Calleja, Diego Cortés Gómez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Ruiz Riquelme, José Castilla Badía.

De la Prisión Provincial de Huelva: Martín García Pérez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel de Dios Cobo, Rosario Jareño Gómez, Pedro Trucharte Martínez, Francisco Fernández Carrasco.

De la Prisión Provincial de Lérida: Concepción Segura Vendrell, Antonio Serna Cuenca, Manuel Bernaus Oliva, Antonio Brotón Soler, Simón Oliver Vidal, José Mari Montanera, Antonio Iborra Iborra, Rosendo Organero Raboso.

De la Prisión Provincial de Logroño: Cipriano Sánchez Garnica Pérez, Cirilo Palero Centenera.

De la Prisión Provincial de Lugo: Teodoro Nevado Higuera, Antonio Jiménez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jerónimo Gómez Rosales, Pedro Grazón Pérez, Luis García Lubiano, Víctor Sebastián Peñaranda, Cástor Herranz Fernández, Lorenzo Ferrer Galán, Valero Rubio Lozano, Miguel Ruiz Mora, Pedro Ruiz Mingo, Rafael Maeso Torrejón, José Marín Martínez, Cristino García de la Torre Moraleda, Victoriano Cedillo García, José Jiménez Álvarez, Jpemitas Peña Moya, Juan Perla Domingo, Fernando Garnacho Panadero, Antonio García Chiva, José Canet Savall, Natalio García Correas, Gumersindo Vidal Rodríguez, Desiderio Pingarrón Pérez, Antonio Romojero Sánchez, Fernando

Castillo Fuertes, Justo Gutiérrez Sancho, Francisco García Carrillo, Pedro Martín Escobar, Enrique Martín Cao, Raimundo Santos Troya, Pedro Santos Troya, Federico Portillo García, Alfonso Pinilla Sánchez, José Ruiz Alvarez, Ruperto Tovar Coronado, Pedro de la Torre González, Francisco Simón Fernández, Juan José Alarcón Zamora.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Jesusa Moreno Ramos, Celestina González Ruiz, Antonia García Vaquero, Encarnación Cabezuolo Fernández, Elvira Alonso Gómez, Bienvenida Santiago Gómez.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Gordillo Bravo, María Santos Montejaño, Angela Parro del Olmo, Dolores Heradio Pérez, Dolores Quesada Martínez, Julia García Valle, Rosario Estrella Martínez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Pardo Andújar, Eugenio Tena Carmena, Rafael López Pérez, José Fernández León, Conrado Martínez Sánchez, Antonio Moreno Navarro.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Gómez Carrasco, Antonio Fernández Sánchez, José García García, Andrés Romero Cabanes, Cesáreo Fernández Fortes, Francisco Miguélez Ruiz, Rosendo Piquero Muñiz, Arturo Martín Espadas, Francisco Alonso González, Jesús Fernández Rodríguez, Adrián Teófilo Velayos Trigos, Francisco Blasco Hidalgo, José Joaquín Felipe Alfaro, Quiterio Mansilla López, José Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Rafael Manzano Varillas.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Agustín García Rodríguez, Fernando Marcos Villarreal, Dámaso Barriuso Arce, Eloy Sampedro Abad.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Collado Castillo, Angel E. González Cuesta, Francisco Gutiérrez Alarnes, José Domínguez Rubio.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Luis Salvona Orueta.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Serra Garriga, Eduardo Ochoa Huedo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: María Valentín Cortés, Gabriel Rosillo Martínez, Román Sánchez Sánchez, Pedro San Juan Molina, León San José Fernández, José Durá Miralles, Amparo Alcalá Alcalá.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José García Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Lobato Muñoz, Francisco Miranda Rueda, Juan López Sánchez, Ricardo Rodríguez Salguero, Alejandro Valencia Barroso, Manuel González

lez Pérez, Enrique Sanguino Fijo, Juan García Palacios, Andrés Reyes Jiménez, Nicolás Sánchez Rayo, Salustiana Sandonis Díaz, Francisco Díaz Díaz, José Cuevas Valle, Antonio Briosso Moreno, Francisco Beltrán Bruno.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Benaud Espada, José Solanas Mercadé, Inocencio Cañadas Bañeras, Esteban Herreros de Miguel, Juan Cortés Arnal, José Berhal Gómez, María Bernal Burdío, Abel González Martín, Antonio Puerto Monterde, Laureano Edo Puyo.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Onofre Chicharro González, Francisco Vázquez Pérez, Salvador Samper Albert, Alfredo Ariño Lucía, Antonio Moro Navarrete, Eduardo Navarrete Minguéz, Luis Gordillo Santiago, Francisco Carcelero Cardona.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: José Solana Mercadé.

De la Prisión Provincial de Teruel: Eugenio Fuster Albiol, Antonio Pérez Beláú, Buenaventura Corominas Badía, Luis Benito Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Toledo: Julián Fernández Fernández, Galo Fernández Sánchez, Marcelino Bautista Sáez, Cesáreo Martín Rubio, Juan Pablo Martín Páramo, Anacleta Ruiz Torres, Blas Fuentes Fuentes, Valero Juárez Rodríguez, Primitivo Díaz Alvarez, Carmen Avila García, Antonio Vivas de la Fuente.

De la Prisión Celular de Valencia: Narciso Moya Vallés, Enrique Pascual Seguí, Antonio Vidal Mator, Patricio Libre López, Bernardo Garrigues Garrigues, Juan Girbes Gil, Francisco Marín Pinazo, Pascual Sornosa Sopena, Asunción Gracia Martínez, María Ocón Moreno.

De la Prisión Provincial de Vallado-lid: Constantino Torres Caldero.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Baldomero Puentes Aranda, Emilio Flores Valiente, Aurelio Rocas Fernández.

De la Prisión Provincial de Zamora: Javier Valverde Solas, Victoriano Alonso Martín, José Lorite Díaz.

De la Prisión Provisional de Aran-juez: Basilio del Olmo Montoya, Enrique Cortés Sánchez, Bautista Verdagué de los Santos Juanes, José Trivelli Paggi.

De la Prisión de Mujeres «Las Cla-ras» de Barbastro: Antonina Plaza Correa, Juana Pozuelo Expósito, Mercedes Wandemér Santisteban, Elena Seijas Castro, Carmen Salvador Sa-rriena, Quiteria Serrano Agudo, Joa-quins Bernad Bernad, Teresa Vindel Alocén.

De la Prisión de Partido de Burgo

de Osma: Eulogio Villanueva Fer-nández.

De la Prisión de Partido de Cartage-na: Antonio Linares López.

De la Prisión Militar Naval del De-partamento de Cartagena: Juan José Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Militar de la Fortale-za de El Hacho (Ceuta): Jose Ne-greiro Rueda, Román Cobo Dorado, Francisco Crespo Andrade.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe (El Ferrol del Caudillo): Saturnino Arias del Río.

De la Prisión de Partido de Figue-ras: Telesforo Cañizares Pérez, Fru-tos Moreno Bautista, Jesús de Marco Muñoz.

De la Prisión Habilitada de Elche: Francisco Guillbert Sánchez.

De la Prisión de Partido de Gua-dix: Juan Ancas Torres, Juan Guil-lén Sánchez.

De la Prisión de Partido de Lina-res: Francisco Martínez Alcaraz.

De la Prisión de Partido de Saba-dell: Francisco J. Hidalgo Barriuso.

De la Prisión de Partido de Vich: Manuel Navarro López.

De la Prisión de Partido de Vigo: Ignacio Núñez Díaz.

Del Destacamento Penal de Argés (Toledo): José Buitrago Migoya.

Del Destacamento Penal de Entre-peñas de Auñón (Guadalajara): Artu-ro de la Torre Monjas, Victoriano León Cebrián, Juan Galindo Conde, Emilio Ortega Sanz.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Julio Cruzado Salesa, Patricio Cámara Atienza, Emilio Puntí Riera, Santos Bravo Garralón, Antonio Arquerón Potella, Félix Sánchez Po-zuelo, José Chavanel Hernández, An-drés Hernández Asensio, Juan Madro-na Pardo, Mario Pascual Canamasas, José Segura Pérez, Manuel Barberán Gil, Cristóbal Castillo Tebar, Daniel Sabater Belles, Francisco Foguet Mu-ñoz, José Hipólito Borrallo, Félix Sán-chez Chacón, Felipe Antón Bilbao, Ma-nuel Gulu Lamba, Juan Vilalta Pu-jol, Juan Martí Balubi, Francisco Pe-raire García, Antonio Espejo Sánchez.

Del Destacamento Penal de Bena-geber (Valencia): José Conesa Ortí, José Ruiz Pérez.

Del Destacamento Penal de Boadi-lla del Monte (Madrid): Mauricio Ba-llesteros Martín, Saturnino Calvo Mon-talvo, Juan Nieto Domínguez.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores, de Brunete: Juan Váz-quez León, Félix Sánchez Parra, Eleu-terio Nieto Sánchez.

Del Destacamento Penal de Casas de Navas del Rey (Madrid): Eduardo Delgado Díaz.

Del Destacamento Penal «Carbones

Asturianos», de Ciaño-Langreo: Juan Alvarez Rins.

Del Destacamento Penal de Colme-nar Viejo: Francisco de la Calle Frai-le, Alfonso Martínez García, Emilia-no Mesa Merino, Juan Manuel Gar-cía Castillo.

Del Destacamento de Chamartín de la Rosa (Madrid): Antonio Corrales Vivó, Francisco López Martínez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Antonio Sán-chez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): Angel González Ferrera, Pe-dro Lorite Morales, Francisco Escri-che Blesa, Arseli García Prieto, Cle-mento no Araujo Alvarez, José Lanzón Ochoa, Manuel de la Fuente Antón, Antonio García Fuentes.

Del Campamento de Penados de Fraga (Huesca): Tomás Ramirez Por-cel, Gabriel López Moreno.

Del Destacamento Penal de Fuenca-rraj (Madrid): Francisco Ibáñez Ro-saics.

Del Destacamento Penal Coto Mi-nero de Hellín (Albacete): Antonio Pérez Ripoll.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Valero Laborda Viamonte.

Del Destacamento Penal de Mira-flores de la Sierra (Madrid): Juan de la Cruz Bautista Serrano, Felipe del Moral Torroba, Julián Pastor Martín, Manuel Scquera Cantón, José Díaz Toledo, Julián Sánchez Navarrete, Jo-sé Blanc Giral, Victoriano Suárez Es-pinedo, Angel Fatuarte Gamero, Este-ban Castro Raya, Andrés Alamo Mar-tínez.

Del Destacamento Penal de Mohe-das de la Jara (Toledo): Torbio Li-nares Bejarano.

Del Destacamento Penal de Barran-co Malo de Montalbán (Teruel): Mar-cos Flores Roldán, Vicent Dobón Sáez.

Del Destacamento Penal de Orope-sa (Toledo): Félix Bosch García Mar-tín.

Del Destacamento Penal de las Mi-nas de Silleda (Pontevedra): Manuel García Velasco, Serafín Fernández Alonso.

Del Destacamento Penal de Torre-jón de Ardoz: Bernardo Bravo Lagu-na, Juan Bellón Martínez.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Román Prieto Mar-tínez, Ulpiano Ruiz Verdeja.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): José Cubero del Campo.

Del Destacamento Penal de la Vega de Pas (Santander): Gregorio Agulle-ra Rodríguez, Bartolomé Montas Jan-dula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se jubila al Notario de Madrid don Narciso Garcia Mochales Smith por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Narciso Garcia-Mochales Smith, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se reintegra al servicio de Prisiones al funcionario don Antonio Sánchez Linares.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes insuados al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Antonio Sánchez Linares,

Este Ministerio de conformidad con los informes del Instructor y de esa Secretaría Técnica y la propuesta de V. I. ha dispuesto sea reintegrado al servicio de Prisiones el expresado funcionario, pero sin derecho al cobro de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se jubila al Notario de Sevilla don Cristóbal Moreno Sánchez por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Cristóbal Moreno Sánchez, Notario de Sevilla, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se deja sin efecto la de 17 de diciembre de 1941 por la que se separó del servicio a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Alfonso Pereda y se la admite de nuevo al mismo sin imposición de sanción.**

Ilmo. Sr.: Vista la información insuada en esclarecimiento de los hechos que motivaron la baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones de la Guardiana doña María del Carmen Alfonso Pereda.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. acuerda dejar sin efecto la Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que fué separada de dicho Cuerpo y admitirla nuevamente al servicio sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se admite nuevamente al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Santos Ibáñez Sáez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente insuado al funcionario del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso don Santos Ibáñez Sáez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. acuerda la vuelta al servicio activo del expresado funcionario, manteniendo la postergación perpetua para todas las categorías y clases que le fué impuesta en anterior expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Sánchez G. Rojí**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares D. Pedro Sánchez G. Rojí, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se deja sin efecto la de 23 del pasado mes de julio por la que se declaraba cesante al funcionario del Cuerpo Administrativo del Catastro don Pablo Ibáñez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado que ha desaparecido la circunstancia en que se fundamentaba la Orden ministerial de 23 del pasado mes de julio, en cuya virtud se dispuso la cesantía del funcionario del Cuerpo Administrativo del Catastro don Pablo Ibáñez Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1943.— P. D., Francisco Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existente, en la escala activa del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y poder atender a necesidades futuras,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, a fin de proveer sesenta y cuatro plazas de Contadores Auxiliares de la última clase, vacantes en la actualidad, y veinte más que constituirán la escala de aspirantes en expectación de ingreso.

Los ejercicios darán comienzo el día primero de marzo próximo.

Segundo.—La oposición habrá de ajustarse a cuanto se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de septiembre) y Decreto de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), a la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL de 7 y 21 de julio), a la Instrucción adjunta, y a los programas aprobados por este Ministerio en 25 de agosto de 1942 y publicados en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 28 de igual mes.

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943.— P. D., Francisco Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

### INSTRUCCION PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado se necesita presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

2.º Certificación justificativa de que el opositor es español y de tener la edad de dieciséis años como mínimo y cuarenta como máximo en la fecha que hayan de dar comienzo los ejercicios de oposición, o sea en 1.º de marzo de 1944. Cuando la certificación esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá estar debidamente legalizada.

3.º Certificaciones acreditativas de buena conducta y adhesión al Régimen.

4.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para las mujeres.

6.º El título o certificado de Perito o Profesor Mercantil, o de Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro Nacional o Superior o Bachiller, que le habilite para tomar parte en las oposiciones, con arreglo al artículo tercero del Decreto de 22 de mayo de 1919 bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuviesen presentado el título, sino el certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión de sus destinos si no presentasen el título correspondiente. Los ex combatientes que hayan obtenido el empleo de Oficial provisional o de complemento podrán tomar parte en las oposiciones, aun cuando no tengan títulos académicos conforme al artículo segundo del Decreto de 25 de agosto de 1939.

Los funcionarios civiles o militares quedan relevados de presentar los documentos indicados en los números 3 y 4, debiendo presentar en sustitución certificación expedida por el

Jefe de la oficina u organismo en que preste sus servicios, haciendo constar el cargo que desempeña.

También hará constar en la solicitud el carácter con que concurre, conforme a los grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940. De acuerdo con estas disposiciones, de las 84 plazas convocadas, corresponden: 18, a mutilados de guerra; 18, a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y a los voluntarios de la División Española comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de mayo de 1942; 16, a los restantes ex combatientes que acrediten tal carácter y hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y a los voluntarios de la División Española comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de mayo de 1942; 8, a ex cautivos; 8, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y 16, al turno libre o no restringido.

Los cupos anteriores serán rectificadas conforme al artículo segundo del Decreto de 7 de mayo de 1942, en el caso de concurrir opositores voluntarios de la División Española de los comprendidos en el citado artículo.

Art. 2.º La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará únicamente, en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 1 al 31 de diciembre de 1943, terminando el plazo este último día a las trece horas, rechazándose de plano todas las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes y documentación exigida que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de material de dicha Intervención General, la cantidad de 60 pesetas, destinadas a cubrir los gastos y dietas del Tribunal, en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la

oposición, por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

**Art. 3.º** Las solicitudes se registrarán por orden de presentación. La Intervención General formará la lista de los opositores admitidos y su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en el número 4 de la Orden citada de 4 de julio de 1940, lista que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la Tabla de anuncios de la Intervención general, y entregada juntamente con los expedientes personales de todos los opositores al Tribunal que habrá sido nombrado previamente.

**Art. 4.º** Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número, y el siguiente de igual Orden, el Tribunal, anunciándolo previamente, fijará el local, día y hora en que habrá de reunirse para celebrar el sorteo público de los aspirantes, sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación que se publicará, y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

**Art. 5.º** Los ejercicios serán tres: todos eliminatorios: preliminar, teórico y técnico; prácticos los primero y tercero, y oral el segundo, como a continuación se detalla:

Primer ejercicio.—Resolución de un problema de Aritmética Mercantil y formación de un estado comparativo de sumas y restas

Redacción de asientos por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor.

Segundo ejercicio.—Oral, dividido en dos partes.

Primera parte: Contestación a los programas de Elementos de Cálculo Mercantil y de Teneduría de Libros, y Nociones de Derecho Mercantil.

Segunda parte: Contestación a los programas de Contabilidad del Estado y de Nociones de Organización Política y Administrativa y de Legislación de Hacienda

Tercer ejercicio.—Desarrollo de una o varias operaciones de Contabilidad de Hacienda, mediante la redacción de documentos

Formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deben producir en los libros.

**Art. 6.º** La calificación de los ejercicios primero y tercero y de cada una de las partes en que se divide el segundo, será por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro ejercicio o parte de él los opositores que no obtengan la puntuación mínima que corresponda.

No serán aprobados los opositores

que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

**Art. 7.º** Para los ejercicios prácticos se sacará a la suerte el tema o temas sobre que hayan de versar los trabajos de los opositores.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que haya obtenido cada opositor por la exactitud en las resoluciones de los temas que hayan desarrollado, podrá eliminar a los opositores que no ejecutaren los trabajos con el esmero, buena letra y corrección gramatical que exige la función auxiliar que han de desempeñar.

El tiempo que, como máximo, podrán invertir los opositores en cada ejercicio práctico será de cuatro horas.

En el ejercicio oral, que consistirá en contestar a una lección, sacada a la suerte, de cada una de las materias que constituyen el programa, podrán invertir los opositores media hora en cada una de las partes en que se divide.

## CAPITULO SEGUNDO

**Art. 8.º** El Tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. Los Vocales serán un Catedrático de las Secciones de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, un Inspector de Servicios del Ministerio y dos funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

El Secretario sin voz ni voto, será un funcionario del Cuerpo pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado.

Para sustituir en ausencia o enfermedad a los Jueces Vocales del Tribunal se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros

**Art. 9.º** Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

**Art. 10.** Los opositores serán llamados por orden de los números que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará en cada día, el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los que no se presentaren cuando fueren llamados por el Tribunal, perderán el derecho a la oposición, si

no alegaren oportunamente causa que, a juicio del Tribunal, fuese justificativa.

En este caso el opositor, para no decaer en su derecho, tendrá necesariamente que actuar antes de que se dé comienzo a los exámenes del siguiente ejercicio o parte de él.

Los voluntarios de la División Española serán admitidos a la práctica de los ejercicios en cualquier fecha que se presenten, siempre que ésta sea anterior a la terminación de los mismos, de acuerdo con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 7 de mayo de 1942.

**Art. 11.** Para la calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal en votación secreta, al terminar el opositor cada una de las partes del ejercicio teórico-oral, le asignará por materia un número de puntos comprendido entre 0 y 20, y, dividida la suma total de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal, se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada una de las partes del ejercicio.

Respecto a los dos trabajos que integran cada uno de los ejercicios prácticos, después que los hayan realizado todos los opositores, se procederá igualmente a su calificación en votación secreta, asignando el Presidente y los Vocales, por cada uno de ellos, el número de puntos entre 0 y 20, y dividida también la suma de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal, se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada ejercicio.

Para pasar de uno a otro ejercicio o parte de ejercicio se necesitará obtener la puntuación mínima de 21.

Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima en uno de los ejercicios o parte de ejercicio, no podrán actuar en el siguiente, y quedarán excluidos de la oposición.

**Art. 12.** Las sumas de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, comprenderán su calificación total o definitiva.

El Tribunal procederá a confeccionar seis listas una para cada uno de los grupos expresados, y hacer la propuesta para cubrir las plazas anunciadas, con arreglo a lo dispuesto en el número sexto de la repetida Orden de 4 de julio, resolviéndose los empates cuando no lo fueren aplicando el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939, por el siguiente orden:

1.º Los que posean títulos de Doctor, Licenciado o sus similares

2.º Los que tengan más de uno de los títulos que se precisan para tomar parte en la oposición.

3.º Los funcionarios públicos, según los años de servicio.

4.º La mayor edad

**Art. 13.** Formada la lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación prescindiendo de grupos, de acuerdo con el número 7.º de la misma Orden, se elevará al Ministro y se remitirán a la Intervención General los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de Actas correspondiente.

**Art. 14.** La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda para ocupar las vacantes existentes, a los opositores que ocupen los primeros números hasta cubrir aquellas, quienes podrán elegir los destinos vacantes, según el orden de prelación.

**Art. 15.** Los opositores ingresados, sólo después de haber servido dos años efectivos, en provincias podrán solicitar ser destinados a prestar servicios en oficinas centrales

**Art. 16.** Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de Actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en que constarán los ejer-

cicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada grupo.

Los opositores desaprobados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma, podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoseles para ello un plazo que expirará a los tres meses de terminar todos los ejercicios.

**Art. 17.** El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

**Art. 18.** Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección de Personal de la Intervención General de la Administración del Estado declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determinan las Ordenes de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año 1930.

Madrid, 10 de agosto de 1943. — P. D., Francisco Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Manuel Vera Franco segunda y última prórroga de un mes sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden de 4 de junio próximo pasado, que empezará a contarse a partir del día 27 de julio último, fecha en que terminó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1943. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar, a extinguir, don Ramón Argüelles Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Argüelles Pérez, Auxiliar a extinguir de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar don Ramón Argüelles Pérez, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día primero del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1943. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de agosto de 1943 por la que se asciende a los señores que se mencionan del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ayudante Principal de segunda clase, producida por jubilación de don Manuel Marcos López, acaecido el día veintiséis de junio del corriente año;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos, treinta y uno y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la mencionada vacante se cubra nombrando Ayudante Principal de segunda clase a don Enrique López Villar, que figura el primero en la clase inmediata inferior, que por encontrarse en la situación de excedencia voluntaria se ascenderá también a esta categoría a don Laureano Julio Muñio González; la vacante producida por este ascenso se cubrirá nombrando Ayudante Principal de tercera clase a don Fernando Gosálvez Ramoa, que es el número

uno en la categoría de Ayudantes primeros: La vacante que resulta en esta categoría se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

La antigüedad de los anteriores ascensos será la de veintisiete de junio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1943. — P. D., Juan Granell

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se concede segunda y última prórroga sin sueldo alguno, al Auxiliar administrativo don Manuel Vera Franco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vera Franco, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Málaga, en la que solicita segunda prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

**ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar administrativo doña María del Carmen Vázquez Regueiro.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Vázquez Regueiro, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Huesca, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar, doña María del Carmen Vázquez Regueiro, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 18 de julio próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros (Ramo Marítimo).**

*Transcribiendo el texto ampliatorio del Reglamento del Seguro Marítimo de Viajeros, aprobado por el Consejo de Dirección en 30 de junio de 1943.*

En uso de la autorización concedida por el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1942 y de lo previsto en la segunda disposición adicional del Reglamento de 16 de febrero del corriente año, el Seguro Obligatorio de Viajeros del Ramo Marítimo quedará ampliado como sigue:

1.º A partir del día 15 de julio próximo se considerará extendido el Seguro Marítimo de Viajeros a las Ilhas de la Península a Fernando Poo

y la Guinea Española, así como a los servicios interinsulares y de bahías y puertos de aquellas posesiones.

2.º A partir, igualmente, del día 15 de julio próximo quedará también cubierto el riesgo de guerra en todas las líneas y servicios a que alcance la protección del Seguro Marítimo, modificándose, en consecuencia, el apartado d) de la base quinta del Reglamento citado.

3.º De las reservas adjudicadas a la Comisaría con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1942, se destinan dos millones de pesetas como afianzamiento previo del riesgo de guerra marítimo.

4.º El riesgo de guerra en esta clase de Seguros queda cubierto bajo las siguientes condiciones:

a) Sin sobreprima alguna, subsistiendo como percepción única el 4 por 100 sobre el importe del pasaje.

b) El pago de las indemnizaciones se efectuará en la siguiente forma: Inmediatamente después de ocurrido el siniestro, se liquidará la octava parte de la indemnización, siempre que el total de estas octavas partes no exceda de la tercera parte de las reservas globales de la Comisaría. Al terminar el conflicto, se distribuirá entre los siniestrados, por riesgos de guerra, el excedente que resulte entre el 50 por 100 de las primas cobradas en el Ramo Marítimo y las sumas satisfechas por siniestros de guerra hasta completar las indemnizaciones. En el caso de que dicho excedente resultara insuficiente, se completará en años sucesivos, sin abono de intereses con cargo al 50 por 100 de las primas que se cobren en el Ramo Marítimo.

Este ritmo liquidatorio podrá ser incrementado en rapidez por el Consejo de Dirección si la situación económica de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros lo permitiese.

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Director general de Seguros y Presidente del Consejo de Dirección, J. Ruiz.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaría

*Nombrando Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas a doña Helia Escuder Alarcón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1914,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino a la Secretaría del mismo (Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. Sección de Explotación), y sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Helia Escuder Alarcón, que se halla en situación de excedente voluntario y ha solicitado su reingreso.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolviendo la caducidad del aprovechamiento inscrito a nombre de don Simón Lucio para utilización de agua en el río Urubel, en término municipal de Montorio (Burgos), con destino a molino.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Simón Lucio de un aprovechamiento de aguas del río Urubel, en término municipal de Montorio, provincia de Burgos, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento inscrito a nombre de don Simón Lucio para utilización de agua en el río Urubel, término de Montorio (Burgos), con destino a molino y quedando a beneficio del Estado la fianza, si esta se hubiese constituido y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido— a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.